



Yo, **EYRA RUTH ROMERO** (antes Eyra Romero de González), mujer, mayor de edad, soltera, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal número siete – setenta y tres - quinientos veinticinco (7-73-526) domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio Tercer Piso, Oficina No. 308. Actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de “**KALARA, S.A.**”, Sociedad Anónima Panameña debidamente inscrita en la Ficha 444999, Documento 560750 la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que la misma se encuentra vigente e incorporada bajo las leyes del territorio de la República de Panamá, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle Santa Rita Edificio Plaza Obarrio, Tercer Piso, Oficina No. 308. Por este medio confiero un poder general a favor de **RODOLFO RAMI KADOCH TARRANGO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, comerciante, portador de la Cédula de Ciudadanía y Pasaporte número 79440410, con domicilio en Bogotá, Colombia, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o participar en todo tipo de actos o contratos de cualquier naturaleza y para todo tipo de actuación ante cualquier tipo de persona natural o jurídica, pública o privada para cualquier efecto, sin limitación alguna y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

**PRIMERO:** Representar a la sociedad, para tomar parte y constituir sociedades de cualquier país mediante la realización de inversiones extranjeras con el capital de las mismas, o bajo las modalidades aceptadas por la Ley del país.

**SEGUNDO:** Solicitar ante las autoridades competentes los registros de las inversiones extranjeras en los términos y para los fines previstos en la ley.

**TERCERO:** Representar a la sociedad en la toma de decisiones en las asambleas o juntas de socios, con plenas facultades para aprobar las decisiones que convengan a los intereses de la sociedad y para ejercer todos los derechos derivados de la calidad de socio o accionista en las sociedades donde tenga participación.

**CUARTO:** Representar a la sociedad ante la Administración y Dirección de Impuestos Nacionales, con expresa facultad para solicitar la expedición de número de identificación tributaria, para los efectos de Declaración de Renta, iniciar y continuar hasta su terminación actuaciones en juicios o diligencias, desistir de ellas, proponer recursos e incidentes en los mismos. Los apoderados quedan facultados para recibir pagos sujetos a retención y responder por las obligaciones tributarias en nombre de la sociedad

Queda expresamente autorizado para suscribir a nombre y por cuenta del poderdante las declaraciones tributarias a que esté obligado, adicionarlas, aclararlas, contestar requerimientos, imponer recursos, tanto en la vía gubernativa, como ante la jurisdicción contenciosa administrativa contra los de liquidación y determinación de impuestos o contra actos que impongan sanciones proferidas por los funcionarios de impuestos nacionales, departamentales, municipales o distritales.

**QUINTO:** En general, para representar a la sociedad ante las diferentes autoridades públicas o privadas, de cualquier país, incluyendo autoridades de impuesto, de control de cambio, de vigilancia y control, notarias públicas, cámaras de comercio, para presentar las solicitudes a que hubiere lugar, ampliarlas,

**SEXTO:** Igualmente se le otorga poder amplio para que participe de manera directa en las decisiones y deliberaciones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva de cualquier sociedad en la que tenga o llegue a tener participación.



**SEPTIMO:** De igual manera queda expresamente autorizado para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito, para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo, para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones, para transigir y someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones.

El poder general aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **RODOLFO RAMI KADOCH TARRANGO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, comerciante, portador de la Cédula de Ciudadanía y Pasaporte número 79440410, con domicilio en Bogotá, Colombia, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

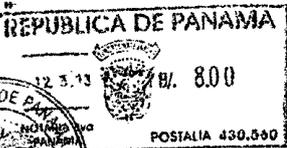
Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

**EYRA RUTH ROMERO**  
**KALARA, S.A.**

Yo **AGUSTIN PITY AROSEMENA** Notario Público Octavo P. No. 153 B  
 Suplente del Circuito de Panamá con Cédula No. 4-148-768

**CERTIFICADO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dichas firmas es (son) auténtica(s)



Panamá 12 MAR 2013  
 TESTIGO TESTIGO

**AGUSTIN PITY AROSEMENA** 153 B  
 Notario Público Octavo P. No. 153 B  
 Suplente del Circuito de Panamá



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **AGUSTIN PITY A.**
3. Quien actúa en calidad de: **PRIMER SUPLENTE**
4. Y esta revestido del sello/timbre de: **NOTARIO PUBLICO OCTAVO**  
**DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **14-3-2013**
7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION**